



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**Exp. 2004/1/2150**

Montevideo, 21 de abril de 2005-

**RESOLUCION 130 ACTA 012**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales Tecnofren S.A. solicita se le autorice la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Maldonado.

**RESULTANDO:** que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 238/DFR/05 de 8 de abril de 2005 se procedió a establecer las condiciones técnicas de operación de los sistemas de radiocomunicaciones de Tecnofren S.A.

**CONSIDERANDO: I)** que Tecnofren S.A. ha efectuado el pago por adelantado por concepto de obtención de la licencia de Telecomunicaciones Clase B2, cuyo monto asciende a 25.000 U.I. (veinticinco mil unidades indexadas).

**II)** que el servicio de radioalarmas queda comprendido en la clase "B2" mencionada al no requerir de acceso a recursos de numeración, señalización y otros.

**III)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctrica y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.-Otorgar a Tecnofren S.A. la licencia de Telecomunicaciones clase "B2".
- 2.-Autorizar a Tecnofren S.A. la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Maldonado.
- 3.-Autorizar a Tecnofren S.A. la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Maldonado.
- 4.-Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución Nro.238/DFR/05 de 8 de abril de 2005, estableciendo que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas efectuadas revisten carácter definitivo.

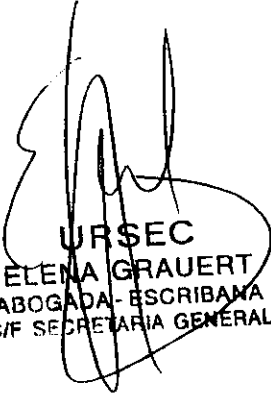
5.-Establecer que Tecnofren S.A. debe:

- a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las correspondientes condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- b. obtener la correspondiente autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para efectuar modificaciones en la conformación y parámetros de operación de los sistemas de radiocomunicaciones, así como para el despliegue de estaciones centrales de alarmas, incluyendo las estaciones receptoras;
- c. comunicar, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes y en carácter de declaración jurada, estado de situación del sistema de radioalarmas, detallando nómina de altas y bajas de estaciones de abonado.

6.-Notifíquese a Tecnofren S.A. de la presente Resolución.

7.-Notíciase al Ministerio del Interior (RE.NA.EM.SE.) de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y G.C.S.L. Cumplido, archívese



URSEC  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA- ESCRIBANA  
C/F SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE